



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5. Y 6. DE  
LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

La Comisión de Seguridad Ciudadana de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presenta el siguiente:

## DICTAMEN

### Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIV y XV al Artículo 5; una fracción VI al artículo 6; todos de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Considerandos**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen. Así mismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Resolutivos**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora resuelven el sentido del dictamen.

## ANTECEDENTES



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5 Y 6, DE  
LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

**PRIMERO.** Con fecha ocho de enero de dos mil veinte, la diputada María Eugenia Hernández Pérez del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la entonces LXIV Legislatura, la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona los Artículos 5 y 6 de la Ley de Seguridad Nacional.

**SEGUNDO.** Con fecha 09 de diciembre de dos mil veintiuno, en términos del artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-2-266, turnó a la Comisión de Seguridad Ciudadana la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona los Artículos 5 y 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, para su respectivo Dictamen.

**TERCERO.** Con fecha 27 de enero de 2020 se remitió por parte del Centro Nacional de Inteligencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el correspondiente análisis a la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona los Artículos 5 y 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, misma que se transcribe en sus términos:

*En su exposición de motivos, la legisladora menciona que en los últimos años las tecnologías digitales se han vuelto un pilar importante de la economía mundial, al punto de volverse recursos críticos para distintos sectores clave (energético, comunicaciones, salud y transporte), sin embargo, los incidentes cibernéticos pueden irrumpir en la disponibilidad de sus sistemas, así como en la solvencia y estabilidad de las instituciones. En tal contexto, la legisladora señala que en México se han presentado incidentes de ciberataques que le han costado grandes cantidades de dinero al país, siendo necesario tomar acciones que salvaguarden la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, así como asegurar y mantener la integridad de la infraestructura tecnológica crítica del país, ya que ésta se encuentra expuesta a amenazas internacionales -como la guerra cibernética, el ciberespionaje, y*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5. Y 6. DE  
LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

*la continua militarización del ciberespacio- que pueden comprometer la seguridad nacional de distintas maneras, tales como la filtración de datos confidenciales de la nación, la intervención de las comunicaciones privadas del Estado, así como la vulneración de activos informáticos críticos para la provisión de servicios vitales como el agua, la luz y el mismo Internet. Atento a lo anterior, la legisladora propone reconocer las amenazas cibernéticas como amenazas a la seguridad nacional, así como incluir una definición de ciberespacio, adicionando para tal efecto las fracciones XIV y XV al artículo 5 y una fracción VI al artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, en los términos siguientes:*

*Artículo 5. Para los efectos de la presente ley, son amenazas a la seguridad nacional:*

*I. a XII. ...*

*XIII. Actos ilícitos perpetuados en el ciberespacio que atenten contra la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información y la infraestructura crítica del Estado, y*

*XIV. Actos ilícitos perpetuados en el ciberespacio que atenten contra la estabilidad, soberanía y la paz del Estado.*

*Artículo 6. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:*

*I. a V. ...*

*VI. Ciberespacio: Ámbito artificial creado por medios informáticos.*

*Al respecto, es importante señalar que si bien se coincide con la preocupación de la legisladora y su intención de fortalecer el marco jurídico en materia de ciberseguridad, se advierte que la propuesta de reformas que realiza para tal efecto resulta improcedente e innecesaria, en atención a las consideraciones siguientes: En principio, cabe señalar que el referido artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional no pretende ser un catálogo exhaustivo de amenazas, sino que en el contexto de dicho ordenamiento legal, tales supuestos tienen una noción operativa para limitar aquellos casos en los cuales resulta procedente la intervención de comunicaciones privadas, en*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5. Y 6. DE  
LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

*términos de lo dispuesto en el artículo 35 del mismo ordenamiento. Lo anterior, teniendo en consideración que establecer en ley un listado rígido de todas las amenazas y riesgos a la seguridad nacional sería prácticamente imposible y no permitiría atenderlos de manera adecuada, en tanto que éstos poseen una naturaleza dinámica, puesto que evolucionan de acuerdo a las circunstancias internas del país y los factores externos que impactan en éste, por lo que idealmente el carácter de riesgo o amenaza sólo debe otorgarse de manera transitoria, en tanto se logran restablecer las condiciones normales o las capacidades de las autoridades con competencia ordinaria en la materia de que se trate, debiendo revisarse y actualizarse de manera periódica, a efecto de estar en posibilidad de identificarlos, prevenirlos, disuadirlos, contenerlos o desactivarlos. En ese sentido, es necesario precisar que los temas de seguridad nacional y, en específico las amenazas y riesgos que pueden vulnerarla, no se encuentran previstos únicamente en la referida disposición de la Ley de Seguridad Nacional, sino en los instrumentos de política pública en la materia, como son el Programa para la Seguridad Nacional y la Agenda Nacional de Riesgos, mismos que permiten definirlos y atenderlos de una manera más flexible, tanto en el corto como en el mediano plazo, puesto que el primero es elaborado de manera sexenal y la segunda de manera anual, a efecto de orientar las acciones del Estado en la materia, adaptándose a las circunstancias y la realidad social que se presente, y optimizando los recursos del país para salvaguardar los objetivos nacionales. Al efecto, es importante mencionar que en los referidos instrumentos de política pública en materia de seguridad nacional las amenazas vinculadas con la gestión del ciberespacio ya han sido consideradas como parte de los riesgos y amenazas a la seguridad nacional, reconociendo su importancia y la necesidad de redoblar los esfuerzos en la materia, tal y como se desprende de lo dispuesto en el Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, y como la legisladora refiere que lo han hecho en países en una etapa de maduración más favorable en torno a la ciberseguridad. De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo vigente contempla a los ciberataques como uno de los riesgos y amenazas que actualmente enfrenta México y que pueden tener un impacto potencial en la vida de las personas y en el desarrollo pleno de la nación mexicana, por lo que el objetivo que pretende lograr la legisladora con la propuesta de reforma ya se encuentra atendido y, en ese mismo sentido, -como en los años anteriores- deberá ser en el Programa para la Seguridad Nacional 2020-2024 y en las subsecuentes Agendas Nacionales de Riesgos donde se aborde dicha problemática y las acciones a implementar para su atención de manera coordinada. Aunado a lo anterior, cabe*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, Y 6, DE  
LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

*señalar que los supuestos específicos que la legisladora pretende incorporar como amenazas a la seguridad nacional, ya se encuentran implícitos -de manera genérica- en el alcance de lo dispuesto en la fracción XII del artículo 5 de la Ley Seguridad Nacional, que prevé como amenaza los actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos. Por otra parte, en cuanto a la definición de ciberespacio que la legisladora pretende establecer en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, se advierte que conforme a las consideraciones antes expuestas, resultaría innecesaria su incorporación, siendo además que éste no es un concepto que de origen sea de seguridad nacional. Finalmente, no se omite mencionar que las reformas necesarias para fortalecer el marco jurídico en materia de ciberseguridad tendrían que orientarse a realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en el Convenio de Budapest -como el instrumento de cooperación internacional más relevante en la materia, tal y como lo refiere la legisladora-, la creación de una autoridad en la materia y regular la infraestructura crítica del país.*

Por lo anterior, el Centro Nacional de Inteligencia considera que la iniciativa objeto de análisis sea dictaminada en contra.

**CUARTO.** Con fecha 5 de marzo de 2020 el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas emitió opinión sobre la iniciativa en comento, señalando lo siguiente:

*“En conclusión, se determina que la eventual aprobación de la propuesta planteada en la iniciativa **si generaría un impacto presupuestario** por incluirse nuevos supuestos delictivos, que no son cuantificables por su naturaleza fortuita”.*

Por lo anteriormente referido, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas considera que se deberá valorar que la Iniciativa tiene impacto en los recursos públicos.

**CONSIDERANDOS**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5 Y 6, DE  
LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona los Artículos 5 y 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**SEGUNDO.** Que la Iniciativa tiene por objeto, ampliar el catálogo de amenazas a la Seguridad Nacional establecido en el Artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional a fin de que se considere como tal, a los Actos ilícitos perpetrados (sic) en el ciberespacio que atenten contra la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información y la infraestructura crítica del Estado, así como aquellos que atenten contra la soberanía y la paz del Estado, al tiempo que establece en el Artículo 6 del antes citado ordenamiento, la definición de ciberespacio como el ámbito (sic) artificial creado por medios informáticos.

**TERCERO.** A mayor abundamiento y con la finalidad de establecer un marco contextual en el análisis y dictamen de la presente Iniciativa, así como las causas y razones que la motivan, se transcribe de manera íntegra la exposición de motivos planteada:

## ***Planteamiento del problema***

*A través de los últimos años, las tecnologías digitales se han vuelto pilar importante de la economía mundial, al punto de volverse recursos críticos para distintos sectores clave en la economía nacional, se han creado nuevas tecnologías complejas que, por ejemplo, gestionan y mantienen a flote nuestras finanzas, se encargan de tareas críticas y de alta precisión en distintos sectores relevantes como el energético, las comunicaciones, salud y transporte. Incluso los nuevos modelos de negocio están contruidos con base en una continua y estable **disponibilidad** del internet y el funcionamiento de los sistemas informáticos. En este contexto, los incidentes de ciberseguridad pueden irrumpir en la disponibilidad de estos sistemas con repercusiones a sistemas vitales para nuestra existencia, como el abastecimiento de recursos vitales como la electricidad y el agua. Este tipo de incidentes puede tener*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5. Y 6. DE  
LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

*distintos orígenes e intereses como criminales, competencia entre empresas, ataques financiados, desastres naturales, o simplemente por errores humanos.<sup>1</sup>*

*Según Willis Towers Watson, compañía mundial líder en gestión de riesgos, en el año 2018, el 83 por ciento de las empresas mexicanas fueron víctimas de ciberataques al menos una vez al año y solo el 30 por ciento de estas tenían algún plan de protección contra incidentes informáticos. De igual forma para 2019 las pérdidas a causa de ciberataques se encontraban cerca de 1.5 millones de dólares, y se estimó que el costo total anual por delito cibernético en la economía mundial podría sobrepasar los 2 billones de dólares.<sup>2</sup>*

*En este sentido, múltiples mercados y en particular los sectores aseguradores, los de tecnologías de la información, los financieros y hasta la **seguridad nacional**, evolucionan a la par de la tecnología con nuevas herramientas para su operación, así como con productos y servicios novedosos, quedando potencialmente expuestos a ciberriesgos que pueden impactar directamente en la solvencia y estabilidad de las instituciones y en consecuencia en menoscabo de los intereses de los consumidores.*

*Con todas estas nuevas tecnologías que tienen como principal base la disponibilidad de **internet**, nace el concepto de otro nuevo tipo de espacio de interacción humana, el ciberespacio, un nuevo espacio global común, como los tradicionales terrestres, marítimo, aéreo y espacial,<sup>3</sup> que tiene una singularidad natural, es virtual. A través de este espacio podemos interactuar con personas de todo el mundo en tiempo real, trascendiendo barreras físicas y temporales, así como las fronteras entre países gracias a la interacción de personas, software y servicios en internet mediante dispositivos tecnológicos. El término ciberespacio fue utilizado por primera vez en la obra *Neuromante*, del escritor norteamericano William Gibson y publicada en el emblemático 1984 que presagió el escritor británico George Orwell.*

*En este orden de ideas, es pertinente la pregunta: ¿Qué es la ciberseguridad y cuáles son los riesgos cibernéticos en torno a ella?*

*Según el **NIST**, Instituto Nacional de Estándares y Tecnología de Estados Unidos, se define el riesgo cibernético<sup>4</sup> como el riesgo de pérdida financiera, interrupción operativa o daño, debido a la falla de las tecnologías digitales empleadas para funciones*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5. Y 6. DE  
LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

*informativas y/o operativas introducidas a un sistema por medios electrónicos sin acceso autorizado, para el uso, divulgación, interrupción, modificación o destrucción de los sistemas. El termino ciberriesgo, se encuentra íntimamente vinculado a los conceptos de ciberamenaza y ciberataque. **La ciberseguridad**, según la Organización Internacional de Estandarización (ISO), en la norma ISO/IEC 27032<sup>5</sup> es definida como la preservación de la **confidencialidad**, **integridad** y **disponibilidad** de la información en el ciberespacio. Con este panorama podemos concluir que los ciberataques son incidentes que pueden ocasionar una multiplicidad de daños, que podrían generar a su vez repercusiones en cadena sobre los distintos eslabones de la cadena productiva y que la ciberseguridad se refiere al proceso de proteger la información o sistemas de información, mediante la prevención, detección y respuesta a uno o varios ciberataques.*

*El crecimiento de internet de manera global y la creación de nuevos avances tecnológicos nos obliga a tomar acciones que salvaguarden la **integridad**, **disponibilidad** y **confidencialidad** de la información que compartimos en internet, por otro lado, la seguridad de la información se vuelve forzosamente del interés del gobierno, ya que la digitalización de documentos y servicios del Estado son también propensos a ciberataques que atenten contra la privacidad de la información privilegiada de la nación.*

*Hasta hace un par de años los ataques cibernéticos no parecían tener relevancia en nuestro país, la atención de los criminales cibernéticos se centraba en países como Israel, China, EU, o Corea del Sur, países líderes en tecnología que cuentan con información privilegiada, sin embargo, en los últimos años la situación ha ido cambiando en América Latina. En México se han presenciado incidentes de ciberataques que le han costado grandes cantidades de dinero a nuestro país, prueba de ello es el incidente registrado el 17 de abril del año 2018 al Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (**SPEI**), el cual es un mecanismo de liquidación en tiempo real desarrollado por el Banco de México (Banxico) que le permite a las distintas instituciones que colaboran en el sistema, interactuar entre ellas haciendo envíos y transferencias de fondos en moneda nacional; el monto sustraído a través del ciberataque al sistema no fue fácil de calcular, ya que no todas las instituciones afectadas publican cifras al respecto. Sin embargo, se estiman alrededor de **400 millones** de pesos de acuerdo cifras publicadas en el periódico El Financiero.<sup>6</sup>*





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5. Y 6. DE  
LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

*Otro tipo de ataque cibernético reportado recientemente en América Latina ha sido el ataque por **ransomware** (virus informático que cifra la información valiosa del afectado, y los ejecutores piden un depósito monetario a cambio de la contraseña para descifrar la información) que ha tenido un aumento anual del 30 por ciento entre 2014 y 2016, con los indicadores a que la tendencia se mantendrá. De acuerdo con datos revelados por Kaspersky Lab,<sup>7</sup> Brasil encabeza la lista de los países latinoamericanos con 54.91 por ciento de los ataques, seguido por México con 23.40 por ciento.*

*Cabe destacar el ciber ataque más reciente, dirigido contra Petróleos Mexicanos (**Pemex**), importante conglomerado de petróleo en México, también este ataque fue del tipo **ransomware**, donde los ejecutores esperaban recibir 4.9 millones de dólares a cambio de restaurar los archivos de la petrolera. Respecto a este hecho, el presidente Andrés Manuel López Obrador, a través de la titular de la Secretaría de Energía, Rocío Nahle, sostuvo que el gobierno no cederá a esta extorsión ya que el departamento de informática ya estaba tomando acciones al respecto.<sup>8</sup>*

*Entre las consecuencias de los ataques mencionados, no solo están las pérdidas monetarias, si no el robo de información privilegiada o la pérdida de datos de alta importancia en las instituciones bancarias, empresas productivas del Estado como Pemex, empresas de tecnología y a los ciudadanos en general. Laura Jiménez, directora regional de la empresa de ciberseguridad Darktrace, indicó que, aunque el daño generado por el reciente ataque contra Pemex parezca ser mínimo, debería tomarse como una llamada de alerta, y que las amenazas cibernéticas a la infraestructura son una de las **mayores amenazas a la seguridad nacional** de México".<sup>9</sup>*

*En el año 2017 se llevó a cabo el proceso de desarrollo de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad (ENCS),<sup>10</sup> con apoyo y participación de diferentes actores en México: sociedad civil, sector privado, comunidad técnica y académica, e instituciones públicas de los tres poderes.*

*La presente iniciativa plantea reformas legislativas para enfrentar este complejo problema, en la perspectiva de salvaguardar la seguridad nacional, en concordancia con los postulados de la ENCS.*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5. Y 6. DE  
LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

## *Argumentación*

### *Seguridad nacional y ciberseguridad*

*La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamentaria del Artículo 21 Constitucional, establece que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el **orden** y la **paz** públicos. En ese sentido el actual gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, en su "Estrategia Nacional de Seguridad Pública", establece que se promoverán acciones legislativas, operativas, orgánicas y presupuestales para consolidar una unidad policial especializada, así como la orientación de la Policía Cibernética para una plena operatividad,<sup>11</sup> esfuerzos apropiados para el tratamiento de crímenes sofisticados que involucran el uso de las nuevas tecnologías. Aun así, es importante considerar la importancia de asegurar y mantener la integridad de la **infraestructura tecnológica crítica** del país, considerando que está, es parte del ciberespacio y goza de los beneficios y riesgos que esto lleva consigo, como la **exposición de las infraestructuras críticas** a las amenazas internacionales, **guerra cibernética**, **ciberespionaje**, y la continua **militarización** del ciberespacio. Estos riesgos pueden comprometer la **seguridad nacional** de distintas maneras, tales como la filtración de datos confidenciales de la nación, la intervención de las comunicaciones privadas del Estado, así como la vulneración de activos informáticos críticos para la provisión de servicios vitales como el agua, la luz y el mismo Internet. Es por esto, que es de singular importancia considerar el valor de los espacios comunes globales (dominios no susceptibles de apropiación, presididos por el principio de libertad) como lo es el **ciberespacio**, ya que su buen uso resulta indispensable para la seguridad nacional del país.*

*En los próximos años, es altamente probable que crezca el uso de tecnologías de información en el sector público, sector privado y la sociedad, incrementando la amenaza de los ciberriesgos. Por lo tanto, el fomento de una verdadera inclusión de la ciberseguridad como eje trascendente y transversal en la política nacional de seguridad por parte del gobierno se convierte en una prioridad para el desarrollo de México.*

*La propia naturaleza del ciberespacio e internet, de trascender fronteras territoriales y espaciales, nos propone considerar la **cooperación internacional** como una*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5. Y 6. DE  
LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

*herramienta completamente necesaria para abordar el tema de la ciberseguridad, ya que los atacantes y criminales cibernéticos podrían estar en nuestro territorio nacional o a miles de kilómetros en cualquier otro país. La necesidad de articular convenios de cooperación internacional que faciliten el rastreo de ataques cibernéticos, que propongan la protección de la infraestructura crítica de los países y creen una dinámica continua distribución de documentos técnicos y reportes especializados en torno a el combate a ataques cibernéticos especializados, es primordial en el tema de la ciberseguridad.*

*El instrumento más importante en torno a la ciberseguridad y cooperación internacional fue creado en noviembre del 2001, denominado **Convenio sobre la Ciberdelincuencia**<sup>12</sup> o mejor conocido como el **Convenio de Budapest** debido a la ciudad donde fue desarrollado, este Convenio tiene por objetivo combatir la ejecución de delitos cometidos a través de Internet y otras redes informáticas, el convenio entró en vigor en el año 2004 y constituye hasta ahora el único instrumento internacional que aborda de manera directa el tema del cibercrimen. En sus 48 artículos describe los tipos de actividades en el ciberespacio que serán acreedoras a una sanción penal, si se toma como referencia este tratado, y al mismo tiempo emite una serie de medidas y recomendaciones para acompañar las sanciones jurídicas como: asistencia 24/7 los 365 días del año, asistencia mutua para la obtención de datos en tiempo real, consultas entre miembros del convenio, etcétera.*

*Si bien en su mayoría el Convenio de Budapest es un marco de referencia para tipificar los delitos cibernéticos y proponer sanciones a los mismos, podemos notar que el tratado también busca acciones internacionales que sumen esfuerzos para combatir la amenaza de los ciberdelitos que por la misma naturaleza de estos trasciende a un asunto de interés internacional. La ciberseguridad desempeña cada vez un papel más importante en muy diversos ámbitos de las relaciones internacionales, como los derechos humanos, el desarrollo económico, las transacciones, el comercio, el control de armamentos, la seguridad, la estabilidad, la paz y la resolución de conflictos.*

*Por lo tanto, la política de seguridad nacional debe reconocer la naturaleza sin fronteras de la ciberseguridad y destacar la necesidad de cooperar no sólo con los agentes nacionales, sino también con los internacionales. Los compromisos internacionales con los agentes públicos y privados son fundamentales para facilitar un diálogo*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5. Y 6. DE  
LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

*constructivo, instaurar mecanismos de confianza y cooperación, encontrar soluciones mutuamente aceptables a problemas comunes y crear una cultura mundial de ciberseguridad.*

*La Ley de Seguridad Nacional no reconoce a las amenazas cibernéticas como amenazas a la seguridad nacional, dicha ley en su **artículo 5** enlista todos los incidentes que considera "amenazas a la seguridad nacional", sin embargo, a lo largo de sus **XIII** fracciones no incluye los ataques cibernéticos, ni las acciones criminales en el ciberespacio. Otros países en una etapa de maduración más favorable en torno a la ciberseguridad como es el caso de España adhieren y consideran en sus estrategias de desarrollo nacional a las ciberamenazas y el uso ilegítimo del ciberespacio como amenazas y riesgos a la seguridad nacional;<sup>13</sup> esa política es pertinente para evitar situaciones de inestabilidad y mantener en paz y legítima soberanía a una Nación en esta era de cambio tecnológico exponencial.*

*Con base en los argumentos antes expuestos, la presente iniciativa plantea la propuesta de reformar el artículo 5, de la Ley de Seguridad Nacional, con el objeto de establecer lo siguiente:*

- Reconocer a los ataques cibernéticos como amenazas a la seguridad nacional.*
- Que se cree una estrategia de defensa a los ataques cibernéticos.*
- Que se fomente la cooperación internacional en torno a la ciberseguridad como política exterior.*

*Con la presente iniciativa, se busca reconocer los ataques cibernéticos como amenazas a la seguridad nacional, teniendo en mente que la mayoría de las instituciones de gobierno, incluyendo a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, tienen una tendencia a la digitalización de sus servicios y operaciones diarias y se han vuelto altamente dependientes de la disponibilidad de sus infraestructuras críticas.*

*Al mismo tiempo, esta iniciativa busca detonar múltiples esfuerzos en las distintas instituciones públicas, en la iniciativa privada y el sector social, que ayuden a nuestro país a transitar hacia un estado de maduración en torno a la ciberseguridad congruente*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5. Y 6. DE  
LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

*con el contexto tecnológico internacional. Así como plantear la cooperación, nacional e internacional como una necesidad indispensable para el tratamiento de los ciberataques y sus consecuencias.*

*Por último, la presente iniciativa se enmarca en los objetivos generales de la Estrategia Digital Nacional que contempla a la ciberseguridad como uno de los nueve ejes de acción.*

**CUARTO.** Esta Dictaminadora coincide con la preocupación de la promovente en el sentido de que las amenazas a la seguridad nacional han evolucionado con el tiempo, asimismo, el Estado Mexicano debe reconocer que los avances tecnológicos han generado las condiciones para que la esfera del universo informático deba protegerse y salvaguardarse desde la perspectiva jurídica.

Para esta Comisión de Dictamen, los nuevos tipos penales a partir de la implementación de todo un ecosistema tecnológico que involucra prácticamente todas las esferas de nuestra vida, se ha convertido en uno de los mayores retos para la ciencia del derecho en el Siglo XXI. Ello, debido a que, si el derecho es un regulador de la conducta de la persona en colectividad, éste siempre responde a las dinámicas existentes, al devenir imperante en un momento y realidad determinados, por lo que es preciso reconocer que la ciencia jurídica siempre va a la retaguardia de las circunstancias sociales ya que su principal característica ha sido, la de regular hechos concretos, materializables y tangibles.

Si para el derecho es complejo regular conductas ya dadas, cuando éstas se presentan en el universo informático, la situación se torna sumamente compleja; regular las conductas de la persona desde una perspectiva virtual, no solo obliga a incorporar al lenguaje normativo conceptos como internet, web, host, malware, fireware, hackeo y en general, una compleja nomenclatura que para efectos jurídicos deberá tener su correspondiente equivalencia.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5. Y 6. DE  
LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Legislar sobre ciberseguridad implica un reto que se intensifica con barreras como la idea - más o menos válida- de que el universo informático corresponde más a la intimidad y libertad de la persona y que pretender regular la vida virtual es el equivalente a una intromisión en donde el Estado no debe participar.

Por estas razones, legislar y sobre todo tipificar sobre conductas que involucran el uso de la tecnología no solo es un problema que es exclusivo de nuestro país, la necesidad de establecer comunes denominadores a un lenguaje tan global como lo es el cibernético, es una preocupación multinacional que derivó en la suscripción de instrumentos internacionales como el Convenio de Budapest, mejor conocido como Convenio sobre Ciberdelincuencia, el cual, surge de la preocupación por el riesgo de que las redes informáticas y la información electrónica sean utilizadas igualmente para cometer delitos y de que las pruebas relativas a dichos delitos sean almacenadas y transmitidas por medio de dichas redes.

El Convenio de Budapest, reconoce la necesidad de cooperación entre los Estados y el sector privado en la lucha contra la ciberdelincuencia, así como la necesidad de proteger los intereses legítimos en la utilización y el desarrollo de las tecnologías de la información.

Sobre todo, bajo el argumento de que la lucha efectiva contra la ciberdelincuencia implica entender que ésta no distingue ámbitos territoriales de validez normativa por lo que se requiere de una cooperación internacional reforzada, rápida y eficaz en materia penal.

En Budapest, los Estados parte manifiestan que es necesaria una regulación armonizada y uniforme para prevenir los actos que pongan en peligro la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos, así como el combate al abuso de dichos sistemas, redes y datos, garantizando con una tipificación global como delito la no



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, Y 6, DE  
LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

ocurrencia de dichos actos, y la lucha eficaz contra dichos delitos, facilitando su detección, investigación y sanción, tanto a nivel nacional como internacional, y estableciendo disposiciones materiales que permitan una cooperación internacional rápida y fiable.

Desde el año 2017, México presentó su estrategia de seguridad cibernética, teniendo como objetivo principal el de indentificar y establecer las acciones de seguridad cibernética aplicables a todas las áreas que le permita a la población en general y a las organizaciones públicas y privadas el uso de las TIC de manera responsable.

Sin embargo, México no ha ratificado el Convenio de Budapest y por tanto, no cuenta con una ley dedicada a los delitos cibernéticos, pues la realidad es, que los delitos cibernéticos o cibercrimes, son conductas que realizan las personas en las que se violenta la seguridad en el entorno informático; a pesar de ser conductas que se realizan por lo menos hace una década, la gran mayoría de los Códigos Penales de los Estados son omisos en la regulación de este tipo de delitos y por ende, poco o nada se puede hacer para sancionarlos.

Los delitos de carácter cibernético son conductas dolosas que comprometen el uso y manejo de información de millones de personas, afectan la esfera privada de quien accede a la red informática y, aprovechándose del anonimato y los mecanismos remotos por los que se comete, un delincuente cibernético hace uso de los avances de la tecnología para la comisión de delitos.

Hay conductas delictivas que se dan por el uso de redes sociales y eso es una realidad. También lo es, el hecho de que, cada que surge una nueva iniciativa para sancionar las conductas delictivas realizadas por medio de las redes -como el caso de los retos o la inducción al suicidio- surgen los aliados de la delincuencia que argumentan de manera dolosa una supuesta pretensión de establecer “leyes mordaza” o “limitar las libertades” en



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5. Y 6. DE  
LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

una discursiva que pareciera diseñada por los propios delincuentes cibernéticos y cuya falta de empatía con las víctimas de este tipo de delitos es abrumadoramente preocupante.

Para esta dictaminadora, aunque loable, lo primero que debe realizarse es construir de manera punitiva la definición de los propios tipos penales en la legislación especializada en materia de Ciberseguridad con énfasis en la protección de los grupos más vulnerables, y en donde se establezca el intercambio y la cooperación, aprovechando los casos de éxito en la materia.

**QUINTO.** Esta dictaminadora, si bien coincide con la preocupación de la legisladora y su intención de fortalecer el marco jurídico en materia de ciberseguridad, advierte que la propuesta de reformas que realiza para tal efecto resulta improcedente e innecesaria, en atención a las consideraciones siguientes:

- En principio, cabe señalar que el referido artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional no pretende ser un catálogo exhaustivo de amenazas, sino que en el contexto de dicho ordenamiento legal, tales supuestos tienen una noción operativa para limitar aquellos casos en los cuales resulta procedente la intervención de comunicaciones privadas, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 del mismo ordenamiento.
- Lo anterior, teniendo en consideración que establecer en ley un listado rígido de todas las amenazas y riesgos a la seguridad nacional sería prácticamente imposible y no permitiría atenderlos de manera adecuada, en tanto que éstos poseen una naturaleza dinámica, puesto que evolucionan de acuerdo a las circunstancias internas del país y los factores externos que impactan en éste, por lo que idealmente el carácter de riesgo o amenaza sólo debe otorgarse de manera transitoria, en tanto se logran restablecer las condiciones normales o las capacidades de las autoridades con competencia





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, Y 6, DE  
LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

ordinaria en la materia de que se trate, debiendo revisarse y actualizarse de manera periódica, a efecto de estar en posibilidad de identificarlos, prevenirlos, disuadirlos, contenerlos o desactivarlos.

- En ese sentido, es necesario precisar que los temas de seguridad nacional y, en específico las amenazas y riesgos que pueden vulnerarla, no se encuentran previstos únicamente en la referida disposición de la Ley de Seguridad Nacional, sino en los instrumentos de política pública en la materia, como son el Programa para la Seguridad Nacional y la Agenda Nacional de Riesgos, mismos que permiten definirlos y atenderlos de una manera más flexible, tanto en el corto como en el mediano plazo, puesto que el primero es elaborado de manera sexenal y la segunda de manera anual, a efecto de orientar las acciones del Estado en la materia, adaptándose a las circunstancias y la realidad social que se presente, y optimizando los recursos del país para salvaguardar los objetivos nacionales.
- Al efecto, es importante mencionar que en los referidos instrumentos de política pública en materia de seguridad nacional las amenazas vinculadas con la gestión del ciberespacio ya han sido consideradas como parte de los riesgos y amenazas a la seguridad nacional, reconociendo su importancia y la necesidad de redoblar los esfuerzos en la materia, tal y como se desprende de lo dispuesto en el Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, y como la legisladora refiere que lo han hecho en países en una etapa de maduración más favorable en torno a la ciberseguridad.
- De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo vigente contempla a los ciberataques como uno de los riesgos y amenazas que actualmente enfrenta México y que pueden tener un impacto potencial en la vida de las personas y en el desarrollo pleno de la nación mexicana, por lo que el objetivo que pretende lograr la legisladora con la



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5. Y 6. DE  
LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.**

propuesta de reforma ya se encuentra atendido y, en ese mismo sentido, -como en los años anteriores- deberá ser en el Programa para la Seguridad Nacional 2018-2024 y en las subsecuentes Agendas Nacionales de Riesgos donde se aborde dicha problemática y las acciones a implementar para su atención de manera coordinada.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que los supuestos específicos que la legisladora pretende incorporar como amenazas a la seguridad nacional, ya se encuentran implícitos -de manera genérica- en el alcance de lo dispuesto en la fracción XII del artículo 5 de la Ley Seguridad Nacional, que prevé como amenaza los actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

En ese mismo orden de ideas, en cuanto a la definición de ciberespacio que la legisladora pretende establecer en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, se advierte que conforme a las consideraciones antes expuestas, resultaría innecesaria su incorporación, siendo además que éste no es un concepto que de origen sea de seguridad nacional.

También, se solicitó Opinión al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, quien bajo el número de oficio CEFP/DG/265/20, determinó en su Opinión que la presente iniciativa generaría un impacto presupuestario.

Finalmente, no se omite mencionar que las reformas necesarias para fortalecer el marco jurídico en materia de ciberseguridad tendrían que orientarse a realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en el Convenio de Budapest -como el instrumento de cooperación internacional más relevante en la materia, tal y como lo refiere la legisladora, la creación de una autoridad en la materia y regular la infraestructura crítica del país.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, Y 6, DE  
LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

Por ello, con base en lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Seguridad Ciudadana:

### ACUERDA

**ÚNICO.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIV y XV al Artículo 5; una fracción VI al artículo 6; todos de la Ley de Seguridad Nacional a cargo de la diputada María Eugenia Hernández Pérez del Grupo Parlamentario de Morena.

Así se acordó y votó por el Pleno de la Comisión de Seguridad Ciudadana, en Palacio Legislativo de San Lázaro el día 30 de marzo de 2022.





**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

30 de marzo de 2022

**Reporte Votación por Tema**

<b>NOMBRE TEMA</b>	7 Lectura, discusión y en su caso aprobación, en términos del Artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, del Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con Proyecto de Decreto que se adicionan las fracciones XIV y XV al Artículo 5; una fracción VI al Artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la Diputada María Eugenia Hernández de Morena.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Seguridad Ciudadana

Diputado	Posicion	Firma
 Agustín Carlos Basave Alanís (MC)	A favor	C1DF85155E0D703A301B311945F90 C1924BB4C2C41503A6C1018410D1E 8E52469875FDD48B3BF2F155780A29 CCDDB1616CA7696C67ACDAA182B DF7DC3E8AE9CD
 Alfredo Porras Domínguez (MORENA )	Ausentes	03F362E7DC2310DC4C8D44994EA9F CFF6DAB0E54BDF8E8B61E629B142 ECD24D8FF5351DC94DB14587B14E 17E6A2BE464523321B1990F170854E 5E80DEEB8CEF0
 Araceli Celestino Rosas (PT )	A favor	4C33CCFED25190CCE35AF23F7ABA 8B2E4B0F9B0F9348A5CBAA6BD6DA 06D977D80E572B2B76ABD279FC1A9 1850BB1B97B92C51C68C3BDAFCEC FF11F6FA1F40E35
 Armando Corona Arvizu (MORENA )	A favor	A6FFF0E300C6C1E9BB55247291A52 AB406EAD7E36D99EBC63452581808 D998DF3CD6E823079AE2A5FAB9502 A5412FF8B1AA31AD337D2D5C1C09 C14EF9DE194EF

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

30 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** 7 Lectura, discusión y en su caso aprobación, en términos del Artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, del Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con Proyecto de Decreto que se adicionan las fracciones XIV y XV al Artículo 5; una fracción VI al Artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la Diputada María Eugenia Hernández de Morena.

**INTEGRANTES** Comisión de Seguridad Ciudadana



Carlos Iriarte Mercado

(PRI)

A favor

4382B227B00D4320CBF717738F47F9  
11C41B033C893A2B05A1185511A309  
400BE028DFF01147AB25463B29D95  
E001E932E77E98EA48BC8BC466355  
D746E59F43



Dulce María Corina Villegas Guameros

(MORENA)

A favor

7529ACFF9E0A08185586B60179DF37  
91B68FD5FF224234A5402B5CD5A8D  
E9614F43A413379B1CA2FF150FC60  
2C79D69A42E434FD2F2E22C376680  
C2542C07245



Eliseo Compeán Fernández

(PAN)

A favor

F2BE5A7E6861BAB1C1C892A122AD  
8E37198AFEF1F4BD4B21AE1DF60A4  
822D9B3FFD8970C4751DE1ADB5557  
319830625708490A90755A6AEB6FEB  
D8E55F68A61D



Francisco Javier Huacus Esquivel

(PRD)

A favor

7C27C45EFD05CC6DB069CDE317F  
24347F6B9E07B8501C0633D85BE3F  
0EA75621E32927B71849ACD2F5788  
C064D418E4587908B4EB39D9E462A  
F84B0148EF886



Gustavo Contreras Montes

(MORENA)

Ausentes

A930EFFC0A952DF8240CFD3FFB8B  
F4269854544A16F5352C003D64BEEF  
B42003FCE7BE17B3E65FB375345AB  
75931DD7C991F0E1555B98F56CA5A  
24F7C8F614CB

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 4

30 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** 7 Lectura, discusión y en su caso aprobación, en términos del Artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, del Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se adicionan las fracciones XIV y XV al Artículo 5; una fracción VI al Artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la Diputada María Eugenia Hernández de Morena.

**INTEGRANTES** Comisión de Seguridad Ciudadana



Ivonne Aracelly Ortega Pacheco

(MC)

A favor

A053EFB8256B3DF215CC3DACB2B2  
E9A5AC4C8BA5DB37E7190BF19DDE  
DEF8895135702B84950D619A2F3D24  
0ECC6DFF56E2123CB864A232DC66  
F2A230CB96B19B



José Antonio García García

(PAN)

A favor

A44F89CDA4C21DA8DBF8BB205639  
A16ECC33E976CF0EF906E09C11196  
6C3CE3C28F50DA12F4364F59291EF  
68557E1FC3D6A7B63A4096D5A94B8  
99C0B213E0EE2



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

7F803E0890274142B998C592BE110B  
3163F59F44DECBF24AC2BF1659248  
1316D886694EC0F8329A13D1BF979  
F433CB2BAC8148EA372D6119FBC3  
E778F0DEEA00



Juan Isaias Bertin Sandoval

(MORENA)

Ausentes

F43E9C4AE659DEE280728E642468C  
8DDC3397279BC84B8AC88CD80E9E  
31B893F22C00304183D2CB458C5E1  
EA414B0414545477537FEC62DCE33  
395C46DF36B9F



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

(MORENA)

A favor

373B833E54E4F4E10AA9BD9AB8970  
FD0178AD3462E5255D3715A273D0A  
67219C1466EC2A4AA04D35790051A  
D540DE1A3A79D1CAA3435CFC6F28  
DABFD72B1C6E1

Cuarta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:4

30 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** 7 Lectura, discusión y en su caso aprobación, en términos del Artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, del Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con Proyecto de Decreto que se adicionan las fracciones XIV y XV al Artículo 5; una fracción VI al Artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la Diputada María Eugenia Hernández de Morena.

**INTEGRANTES** Comisión de Seguridad Ciudadana



Juanita Guerra Mena

(MORENA )

A favor

B10D4CAB6BC3CB39A216EF8C8D89  
33724A4B078B0F83C13A750CBB4EA  
2C5C88E6CC7ADA8F5A4EC0D6A8D  
F9320E2363B34C76D1E528197DD98  
A198454B6A4448E



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI )

A favor

46FB0D676AAFAB7D1442FC4E3B5A  
0E3868A7EC69B8A5F720005E7BDBC  
65999DEECA6FDC0CC3038C947F4  
A9E264001E9A170D6A6A5C1052832  
66D435C8A6A16C



Marco Antonio Pérez Garibay

(MORENA )

A favor

34C496FCC051B507C3E8117E7AE8F  
65574CCE928109F941F3CD8C34815  
B215F63FF5C4189F53BB4EB51AE34  
B80DE0B7AF96E9291774E40116E16  
1460B6547070



María Guadalupe Román Ávila

(MORENA )

A favor

6BB7D7BE5555658DE35AFBB6B703  
DC733094EFCA28141E6A8995940AA  
7CD1D4CEB2BA98954523827339352  
C67051B638B2327CD4E826943BBF7  
C865B3A7A78DC



María Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA )

A favor

EB4ABA9893AD940C58E43E7F82326  
F533086BC6079A8F210EDE66A2BFF  
5D582957B76860707EAB352C367BD  
9594654DDEB2B46FB9B449AA2BDF1  
ED2C008F13A7

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

30 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** 7 Lectura, discusión y en su caso aprobación, en términos del Artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, del Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con Proyecto de Decreto que se adicionan las fracciones XIV y XV al Artículo 5; una fracción VI al Artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la Diputada María Eugenia Hernández de Morena.

**INTEGRANTES** Comisión de Seguridad Ciudadana



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

(PRI)

A favor

F7FDB590CA8B6D43147B7E97423BC  
F1CBD32D30F752A793C6695BA83EB  
2E64DF92339E6DCDA4F9805A8C087  
BAF6DC8C05F1A979188E334340091  
84E24A606748



Marisela Garduño Garduño

(PT)

A favor

6293AC533C63FFCA47A3C7D4A2D4  
57C3B93AB382A953CEC36E56C5A80  
BF671EB1369BFE29283D16909A08A  
CBE7C9C027BC8B42B7E24299CB8D  
21ED6F32FE623D



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

EB9E568092816F610D64111AF4B035  
184F4342D8BE6AB12577BD0B00D8E  
A9AE06F0A3A3985653B25B0E3ABAB  
CFB45070C8E8CDFC1601CB900A0C  
5467E8947A68



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

2070875FC39723C7DDA264D61583C  
21883225C2515C6FED68218C111EB  
966D1902E38B8DABFDB45B576CE23  
B5E5ACD51344EBB26A842429BAB29  
840A5F5F91F8



Rocio Esmeralda Reza Gallegos

(PAN)

A favor

94AE9022BDEC464CC1D4F805C811  
BCCCA0DC70433A600E51B105650A1  
6639C7878F5D43AB3FDE34E0D7AE  
C11ADC19D501585F0AF7AB9D06526  
00221FBD3269E6



**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

30 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** 7 Lectura, discusión y en su caso aprobación, en términos del Artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, del Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con Proyecto de Decreto que se adicionan las fracciones XIV y XV al Artículo 5; una fracción VI al Artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la Diputada María Eugenia Hernández de Morena.

**INTEGRANTES** Comisión de Seguridad Ciudadana



Roger Celerino Nanguyasmu Vicente

(MORENA)

A favor

B844267A73ED685F927CC3432F335  
F5304687335F801856B17FDE29D164  
F76C14D3C464ACA57E7AB43D70551  
58E09702498FF9E2D521AC11294B23  
1E94750616



Román Cifuentes Negrete

(PAN)

A favor

6DC06808F8FFEEB1CA06516888D7A  
04945291E67DC1EC9F6282AF7DE53  
1E70BFB4E09663CD747C960A8340F  
52129EDED445A683A32A18C5B9F2B  
C8A252CE14D3



Rosangela Amairany Peña Escalante

(MORENA)

A favor

825F5FACC3FEF8B06E36A938BF34D  
CF2F8BF9B2690C086A79FEC668CE7  
C4ABF9468D2D0E5FA23214C0D49E  
AD4A3338112FB0F28BB8F948C7496  
14BE7BBA994EF



Shamir Fernández Hernández

(PRI)

A favor

B7A8B2A48A1EB03F5AF3B12C2A108  
9A85F6905769AAD4E6B44EF9F220B  
368485541026AEDC1CA5D958002CE  
B8C533F5F10644CE00DEEE70F5852  
8FDDDA7E4418



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

F0C42B82171D481D9C535770CB1E5  
A8653F8721030C00576B024362FA74  
FESA8240B6B812627DAB5BDD5E782  
3179BB3EED3456382D388764A981  
AC572BF0340



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Seguridad Ciudadana

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

7 Lectura, discusión y en su caso aprobación, en términos del Artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, del Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con Proyecto de Decreto que se adicionan las fracciones XIV y XV al Artículo 5; una fracción VI al Artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la Diputada María Eugenia Hernández de Morena.

INTEGRANTES

Comisión de Seguridad Ciudadana



Valeria Santiago Barrientos

(PVEM)

Ausentes

CD403D7BDB4120FF0DDEC85FA74E  
5E99BC6BAB35BBFDCB0493FD5F9D  
A59E908DECAD7234FB1805D7F1135  
558B7CA92E16E3781CD53317709441  
9F118871D06D7

Total 30

---

5303/2a

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>